

RECURSO DE RECLAMACIÓN 30/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2020

RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

	Constancias	Registro
1	Escrito de María Daniela Fuentes Gómez, delegada del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	392-SEPJF
2	Oficio 1500./113/2020 de Jorge Ventura Nevares, Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con firma electrónica de María Daniela Fuentes Gómez.	410-SEPJF
3	Oficio 1500./ /2020 de María Daniela Fuentes Gómez, delegada del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	411-SEPJF
4	Oficio 1500./113/2020 de Jorge Ventura Nevares, Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	10391

Las constancias identificadas con el número uno, dos y tres fueron recibidas a través del Sistema Electrónico de este Tribunal; la marcada con el número cuatro fue recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el tres de agosto del presente año. Conste

Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veinte.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto², puntos Primero³, Segundo⁴, Tercero⁵ y Quinto⁶, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, los oficio de cuenta de la delegada y Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respectivamente, cuya personalidad tienen reconocida en el expediente principal de la controversia constitucional 13/2020, de la que deriva el presente recurso de reclamación, y de los que se advierte el contenido idéntico o similar, en las promociones identificadas con folio 410-SEPJF y la diversa 10391, por el cual señala domicilio para oír y recibir

¹Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

²**Considerando Cuarto.** Sin embargo, la continuada prolongación del periodo de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

³**Punto Primero.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

⁴**Punto Segundo.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁵**Punto Tercero.** En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se establecía la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020.

⁶**Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 30/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 13/2020**

notificaciones en esta ciudad y formulan alegatos, en cumplimiento al proveído de ocho de junio del año en curso, dictado en los autos del presente recurso.

En consecuencia, dado que ha transcurrido el plazo concedido a las demás partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación conforme a lo ordenado en auto de ocho de junio de dos mil veinte, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, según se advierte del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación [SESCJN]; y, ya que no existe registro de que se haya recibido algún otro comunicado en este Alto Tribunal relacionado con este asunto, por tanto, **envíese este expediente electrónico para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracción II,⁷ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero⁸, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,⁹ Tercero¹⁰ y Quinto¹¹ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹² del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1¹³ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCR/NAC

⁷ **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

⁸ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁹ **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobrepasar y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...]

¹⁰ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

¹¹ **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

¹² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 30/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 11248

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T19:38:37Z / 14/08/2020T14:38:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	99 87 96 93 a6 27 08 f8 43 68 c4 ce a8 3b fc c9 4b ce 55 60 6d 5f 15 f5 86 2c 84 65 f1 80 aa 53 22 e2 19 b5 b6 9b c6 74 b6 b3 5a 3b 77 47 78 0c d3 7a 98 7d b1 92 bb 8d 42 95 34 92 44 48 64 a4 c7 fd d6 31 28 66 9f 00 4b 1d f9 39 12 92 da ed e3 14 d7 e9 72 41 78 be ec 29 19 49 09 08 b0 79 1d 97 6d 89 7d 50 55 6e da 79 71 6c ba 50 d6 55 88 33 98 51 84 a9 93 1e 35 97 c7 6f f3 3c cc 1d 37 90 4b 02 52 aa 28 08 96 e0 4b 29 da 98 ea 26 90 45 c8 e5 40 ca 43 2c df b9 be 01 a9 7b 4d 61 c3 1a 9e ef 12 c9 65 f5 e1 fc 3b 77 ac 1f 0b 92 82 d8 f8 0a 9a 30 01 da bd 2d 58 cc 88 ef c1 f5 2a 2e 1a 2e d9 f6 ac f1 22 8d 5b ac 38 bc 41 e1 d9 0c e6 41 da fe d1 f2 8a fc 1b 5b 50 6d c1 5e 84 ef 16 e6 11 27 91 be f7 c4 5f 4a ec d8 61 05 59 06 01 70 18 f9 c9 45 54 78 17 a3 79 47 05 3d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T19:38:38Z / 14/08/2020T14:38:38-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T19:38:37Z / 14/08/2020T14:38:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3271586			
	Datos estampillados	E9F88F9E84EA8620AC49B1FC08A5DF08B3C4A005			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T18:27:55Z / 14/08/2020T13:27:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a 87 ae a5 73 db 0e 47 81 07 f9 a7 03 3a 52 56 1e 4e 1f 37 12 a8 94 d6 d3 83 f7 54 ff 80 20 43 3c 35 ac 97 58 f9 6c b0 4a 94 26 d7 54 be a5 ee 30 8a b2 1e 0c da 3e 31 81 83 82 1f 5b cc 61 12 b8 80 e3 e3 c7 f2 d1 a8 8b 43 09 cd c9 5c 6a b8 51 72 19 c5 23 e4 32 5a 11 a8 06 e7 37 a0 9e df 15 d2 c0 a9 2a 46 ee 50 40 ba ae 89 71 33 cf 12 e5 d4 dd f1 44 df af fe 1f ad cd ef 41 e9 8d 5b c9 38 dd 10 a2 d5 fd aa 51 e8 9f 24 c8 82 fb 9b 74 ad fe 38 37 c9 b2 88 c1 0e 6e e4 78 33 e8 63 89 49 9f f9 8c 78 5b df d1 06 a4 57 f1 cb 58 4a 93 f7 46 f9 b4 6e 33 7d af f8 d0 f5 19 c6 1c ac a9 bb 27 cf 34 c9 ac ee 61 d7 d2 94 d3 bc 57 5d 4f ce d8 35 76 62 c9 b7 8e 34 a5 76 e6 13 3d 05 54 1a 35 ea 91 18 c4 7c a5 77 28 fc 2b bd 0f 45 45 d0 11 b8 4f 4d 36 4f cc 4f f5 f8 d7 7f b4 2d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T18:27:56Z / 14/08/2020T13:27:56-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T18:27:55Z / 14/08/2020T13:27:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3271348			
	Datos estampillados	2DE4AA565877B2D05B708A21AE846DF1A0155E7E			